

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2019 00624 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la ejecutante recorrió el traslado de las excepciones presentadas por su contraparte¹.

No se tienen en cuenta los escritos allegados por la apoderada judicial del señor Carlos Alberto Barriga Andrade², como quiera que ya en pretérita ocasión y luego de la declaratoria de nulidad, ejerció la defensa de su prohijado³, a saber:

Honorable,
Sr. Juez Cuarenta y Tres Civil del Circuito de Bogotá
Dr. Ronald Neil Orozco Gómez
ronald.orozco@judicial.gov.co

Referencia: 2019-00624

CAROL ANDREA DURAN HERRERA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en representación judicial del demandado CARLOS ALBERTO BARRIGA ANDRADE. Dentro del término legalmente conferido, procedo respetuosamente a descorrer el traslado de la demanda ejecutiva, presentando oposición a los hechos y pretensiones en ella aducidos, en los adjuntos encontrará el escrito de contestación y excepciones y los anexos que respaldan la actuación.

Agradezco su amable atención.

Del señor Juez,
CAROL ANDREA DURAN HERRERA
Apoderada Carlos Barriga Andrade
C.C. 52.108.565 de Bogotá
T.P. 272114 del Consejo Superior de la Judicatura

 Rad. 2019-624-ANEXOS Contestacion y Excepciones.pdf
20.4MB

 Rad. 2019-624 CONTESTACION Y EXCEPCIONES.pdf
191.7kB

Aunado a ello, por auto de octubre 14 de 2021⁴ se corrió traslado de las excepciones de mérito a la parte ejecutante, determinación que está debidamente ejecutoriada y que no fue confutada por la togada, con miras a indicar que no había contestado la demanda, máxime, que acorde lo previsto en el inciso primero del art. 173 del C.G.P., «...*las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en este código*», lapso que, a todas luces para ella y su representado está fenecido y, de suyo, hace nugatorio el escrito allegado por la parte ejecutante⁵ (se resalta).

Así las cosas, en aras de continuar con el trámite de la causa, se **SEÑALA** las 9:00 AM del veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós, para que tenga lugar la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del C.G.P. (*art. 625 núm. 2° del C.G.P.*), en la que se recepcionarán los interrogatorios de las partes, y se realizará el control de legalidad, la fijación del litigio, el decreto y práctica de pruebas, para ello, las partes deberán hacer comparecer a los testigos solicitados, los que se escucharán, prescindiendo de los que no comparezcan a ella. Requiriendo a la parte solicitante que deberá procurar su comparecencia, so pena de prescindir de ellos (*arts. 78 num. 11 y 217 del C.G.P.*). De ser posible, culminadas las etapas de dicha audiencia, en la misma data se agotará lo pertinente a la contenida en el artículo 373 *ídem*.

¹ Archivo digital "47DescorreTrasladoApoderadoDemandante".

² Archivos digitales "48ConstestacionDemanda" y "49AllegaContestacionYNuevasPruebas".

³ Archivo digital "39DescorreTrasladoExcepciones".

⁴ Archivo digital "46AutoResuelveRecurso".

⁵ Archivo digital "50DescorreTrasladoExcepcionesDeFondo".

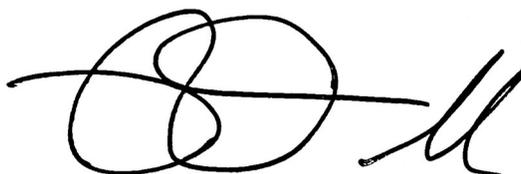
ADVERTIR a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el artículo 372 *ibidem*.

Así mismo, para que se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto el siguiente enlace:

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

RECUÉRDESE que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P., es deber de las partes y sus apoderados enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

CJA⁶

⁶ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cbdd88cb4582d50f19f3d8a9fd18a7a3d36c83b04caf964f4c304ade57b1c42**
Documento generado en 10/12/2021 04:39:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>